

INFORME QUE ELABORA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. SOBRE SU FUNCIONAMIENTO EN EL EJERCICIO CERRADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

I. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.10 del Reglamento del Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”), en relación con la regulación de la Comisión de Auditoría y Control (la “**Comisión**”), a los efectos de que el Consejo de Administración realice la evaluación anual de esta Comisión conforme a lo previsto en el artículo 529 *nonies* del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y en cumplimiento de lo previsto en la Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público (la “**Guía Técnica 3/2017**”), dicha Comisión elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias.

En cumplimiento de las referidas normas, la Comisión elabora el presente informe, en el que igualmente podrá incluir, cuando lo considere oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

Este informe correspondiente a las actividades desarrolladas por la Comisión durante el periodo transcurrido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, se formula por la Comisión en Madrid, a 27 de noviembre de 2017, para su toma de razón por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28 de noviembre de 2017 y, de conformidad con el artículo 14.10 del Reglamento de Consejo de Administración, estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com) desde la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.

Asimismo, este informe se aprueba en cumplimiento de lo previsto en la recomendación número 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado el 18 de febrero de 2015 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (el “**Código de Buen Gobierno Corporativo**”) en relación con los documentos que se deben poner a disposición de los accionistas desde el momento de la convocatoria de la Junta General. A estos efectos, se incluyen también en el presente informe la información relativa a las operaciones vinculadas y, también conforme al artículo 529 *quaterdecies.4.f* de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la independencia del auditor. El presente informe estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com) desde la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.

II. COMPOSICIÓN

Los artículos 39 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo de Administración establecen, a fecha del presente informe, que la Comisión estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración debiendo de ser consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros de la

Comisión será independiente y al menos uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Consejo de Administración designará, asimismo, a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión. De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente de la Comisión ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido como tal hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros de la Comisión ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

La composición de la Comisión a 30 de septiembre de 2017 es la siguiente:

- **D. Nicolás Villén Jiménez** (Presidente) es consejero externo independiente de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de la Sociedad el 13 de abril de 2016, fecha en que el Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión.

D. Nicolás Villén tiene una amplia experiencia en el sector de las infraestructuras, en los que ha ocupado numerosos puestos de dirección. En la actualidad, es asesor externo de IFM Investors Pty (un fondo de infraestructuras australiano) y miembro del Consejo de Administración de ACR Grupo (sector inmobiliario) y de Banca March (sector bancario). Además, fue nombrado consejero de Applus+ Services (una compañía de certificación, inspección y ensayos) en octubre de 2015.

Entre 1993 y 2009, el Sr. Villén fue director financiero de Ferrovial (una compañía del sector de las infraestructuras), con experiencia en materia de tecnologías de la información. Posteriormente, entre 2009 y 2012 fue consejero delegado de Ferrovial Aeropuertos, la división aeroportuaria de Ferrovial, que incluye todos los aeropuertos de la entidad BAA Limited (Heathrow, Gatwick, Stansted, Edimburgo, Glasgow, Aberdeen, Southampton y Nápoles) (“BAA”). Anteriormente, fue consejero delegado de Midland Montagu Ventures y de Smith Kline & French y ocupó distintas posiciones directivas en Abbott Laboratories (sector de la salud) y en Corning Glass Works (vidrio, cerámica y física óptica). Durante su periodo en Ferrovial, ocupó numerosos puestos directivos de ámbito internacional, incluyendo en BAA ahora Heathrow Airport Holdings, desde la adquisición por Ferrovial en 2006. Ha sido también consejero de Aer Lingus, de CLH y de Dinamia.

Es licenciado en ingeniería industrial por la Universidad Politécnica de Madrid y cuenta con un Máster en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Florida, así como un MBA por la Universidad de Columbia. Fue premiado con las becas Fulbright y Samuel Bronfman.

- **D. Dag Erik Johan Svanstrom** (Vocal) es consejero externo independiente de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de la Sociedad el 13 de abril de 2016, fecha en que el Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión.

En la actualidad es presidente de Hotels.com y de Expedia Affiliate Network (“Expedia”), una marca privada dentro del Grupo Expedia, Inc., presente en 80 mercados de todo el mundo y que opera más de 19 mil millones de dólares en reservas de hotel. También es miembro de Expedia Inc. Travel Leadership Team, que reporta al consejero delegado de Expedia.

Antes de ocupar el cargo de presidente, el Sr. Svanstrom estuvo ocho años en Expedia Inc. en Asia-Pacífico, donde puso en marcha los negocios de EAN Partners y Hotels.com en la región. Como Director Ejecutivo de Hotels.com para Asia y el Pacífico, desarrolló el negocio hasta que este se convirtió en un operador regional presente en 15 mercados asiáticos.

Antes de unirse a Expedia Inc., de 2007 a 2015 el Sr. Svanstrom fue miembro del Consejo de Administración de eLong, Inc. (Nasdaq: LONG), una de las agencias de viajes online más grandes de China, y fue Jefe del Grupo de Innovaciones Digitales de McDonald’s Corporation durante tres años en los que lideró la creación de Redbox (www.redbox.com) y la instalación de servicios de WiFi en los locales de McDonald’s.

Antes de eso, el Sr. Svanstrom fue CEO de Freefund, una base de datos online que pone en contacto a estudiantes universitarios con compañías y empleadores en Europa. Desde 1997 hasta 1999, el Sr. Svanstrom sirvió como Vicepresidente de Desarrollo de Negocio en Glocalnet AB, una compañía de telecomunicaciones *voice-over-IP*, en la que colaboró en el proceso de salida a Bolsa en el Stockholm Stock Exchange.

El Sr. Svanstrom posee un Máster en Ciencias Económicas por la Stockholm School of Economics.

- **D. Javier Fernández Alonso** (Vocal) es consejero externo dominical de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de Parques Reunidos en representación de Corporación Financiera Alba, S.A. el 17 de marzo de 2017. El Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión el 8 de mayo de 2017.

El Sr. Fernández es en la actualidad Director de Inversiones de Corporación Financiera Alba, S.A. Además, es consejero y miembro de las comisiones de las siguientes entidades: Euskaltel, S.A., Ebro Foods, S.A., Artá Capital S.G.E.I.C., S.A. y Deyá Capital S.C.R., S.A. También es miembro del Comité de Inversiones y del Comité de Inversores de Artá Capital S.G.E.I.C., S.A.

D. Javier Fernández ha sido consejero de Acerinox, S.A., Clínica Baviera, S.A., ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., ACS, Servicios y Concesiones, S.L., Dragados, S.A., Ocibar, S.A., Antevenio, S.A., IslaLink, S.A. y 360 Corporate Finance, S.A. Previamente, asesoró en operaciones de fusiones y adquisiciones en España y Portugal en Goldman Sachs Inc. y ABN Amro N.V.

El Sr. Fernández es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Comercial de Deusto.

Asimismo, hasta el 25 de abril de 2017 formó parte de la Comisión D. Fredrik Arp. El Sr. Arp dimitió del Consejo de Administración de Parques Reunidos y, por ende, de la

Comisión como consecuencia de la desinversión realizada por Arle Capital Partners Limited, sociedad a la que representaba como consejero dominical.

- **D. Fredrik Arp** (Vocal) El Sr. Arp fue nombrado consejero externo dominical de Parques Reunidos el 13 de diciembre de 2013, fecha en que el Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión. Ocupó ambos cargos (consejero y miembro de la Comisión) hasta el 25 de abril de 2017.

El Sr. Arp es presidente de Nolato AB, un proveedor médico-técnico y de telecomunicaciones e industrial. También es consejero no ejecutivo en Technogym Spa, uno de los líderes mundiales en el diseño y producción de equipos de salud y bienestar de alta gama, y de Vattenfall AB, uno de los mayores productores de electricidad y calor en Europa. Además, lleva a cabo labores de asesoramiento en el consejo asesor de la Business School de la Universidad de Lund y en el Consejo de Revisión Operacional (Operational Review Board) de Arle Capital Partners Limited. Asimismo, es presidente de la Asociación de trabajadores suecos de empresas industriales y químicas y consejero no ejecutivo de la Confederación de Empresarios suecos.

D. Frederik Arp cuenta con un Doctorado honoris causa en Economía y un título en Ciencias Económicas y Empresariales, ambas de la Universidad de Lund.

La secretaria no miembro de la Comisión es D.^a Cristina Carro Werner.

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, la composición de la Comisión ha sido consecuente con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y con el artículo 529 *quaterdecies*.1 de la Ley de Sociedades de Capital, conforme a su redacción actual, siendo todos los miembros de la Comisión consejeros no ejecutivos, dos de ellos consejeros independientes y todos ellos, y de forma especial su presidente, designados teniendo en cuenta sus conocimientos en materia de contabilidad, auditoría y tecnologías de la información.

A este respecto, la composición de la Comisión ha sido asimismo consecuente con lo establecido en los puntos 10 y 13-15 de la Guía Técnica 3/2017. Los miembros de la Comisión cuentan con la experiencia y conocimientos en ámbitos de gestión, económicos, financieros y empresariales necesarios en todo buen consejero, así como con los conocimientos y experiencia necesarios para valorar e interpretar la aplicación de las normas contables, para comprender los mecanismos de control interno relacionados con el proceso de elaboración de informes financieros, para elaborar, auditar, analizar o evaluar estados financieros con un cierto nivel de complejidad, similar al de la Sociedad y para supervisar a una o más personas involucradas en dichas tareas.

III. REUNIONES

Con carácter ordinario, la Comisión se reúne trimestralmente a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, puede reunirse a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la elaboración y adopción de

propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión se ha reunido en cinco ocasiones durante el ejercicio fiscal de la Sociedad, esto es, del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017. En consecuencia, la Comisión se ha reunido con la frecuencia necesaria para un correcto desempeño de sus funciones y ha dado cumplimiento a los puntos 23 y 26 de la Guía Técnica 3/2017.

En cuatro de las reuniones ha asistido la totalidad de los miembros de la Comisión, ya sea presencialmente, o bien por medio de multi-conferencia, según a lo previsto en el artículo 33.5 de los Estatutos Sociales de Parques Reunidos y en el artículo 16.9 del Reglamento del Consejo de Administración. En una de las reuniones, uno de los miembros de la Comisión delegó su representación en el presidente con instrucciones precisas de voto sobre los puntos del orden del día.

Igualmente, fueron invitados a asistir a todas las reuniones de la Comisión, participando únicamente de los puntos del orden del día que les competía y ausentándose de los demás debates de la Comisión, el Director Financiero del Grupo y el Auditor Interno.

Los auditores externos, KPMG Auditores, S.L., y la Directora del Departamento de Consolidación y Responsable del SCIIF también asistieron a dos reuniones, en las mismas condiciones que los anteriores.

La Comisión contó con la presencia de otros asesores de la Sociedad, cuando así fue requerido para tratar cuestiones de su competencia, como por ejemplo en relación con la política de control y planes de gestión de riesgos (incluido el programa de prevención de riesgos penales).

De esta forma durante el ejercicio se dio cumplimiento a lo establecido, entre otros, en los puntos 5, 6, 25, 41, 66 de la Guía Técnica 3/2017 manteniendo un canal de comunicación efectivo y periódico con sus interlocutores habituales, principalmente y entre otros: (i) con la dirección de la entidad y, en particular, la Dirección General y Financiera; (ii) con el Responsable de Auditoría Interna; (iii) con el auditor principal responsable de la auditoría de cuentas.

En todos los casos, los intervinientes abandonaron la reunión una vez concluidos los puntos del día a los que fueron invitados a intervenir.

IV. COMPETENCIAS

La Comisión de Parques Reunidos ejerce las funciones básicas que le son atribuidas por el artículo 529 *quaterdecies.4* de la Ley de Sociedades de Capital, así como las demás previstas en los artículos 14 del Reglamento del Consejo y 39 de los Estatutos Sociales. En particular, entre otras, la Comisión tiene las siguientes facultades:

- Supervisión de la información financiera y no financiera de la Sociedad, incluyendo la revisión y análisis de los estados financieros así como cualquier otra información de naturaleza no financiera relevante;
- Supervisión de la eficacia de los Sistemas de Control Interno y de la gestión de riesgos;

- Supervisión de la auditoría interna de la Sociedad: aprobación del plan anual de Trabajo de Auditoría Interna y seguimiento de la ejecución y resultados del mismo.
- Relación con el auditor externo de cuentas, interviniendo en su selección y nombramiento, velando por su independencia y estableciendo una comunicación fluida; y
- Supervisión del cumplimiento de las normas internas de gobierno corporativo, realizando propuestas relativas a las reglas de gobierno de la Sociedad.

V. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO CERRADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Esta Comisión, en cumplimiento de las funciones referidas en el apartado anterior, ha centrado los objetivos de sus reuniones en las siguientes actividades principales:

A. Supervisión de la información financiera y no financiera de la Sociedad

La Comisión ha supervisado el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, tanto individual como consolidada, que el Consejo de Administración debe suministrar al mercado y remitir a la CNMV en virtud de sus obligaciones de información periódica como sociedad cotizada.

En este sentido, de acuerdo con el capítulo 3º de la Guía Técnica 3/2017 en relación con la supervisión de la información financiera y no financiera la Comisión ha realizado las siguientes actividades:

- Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Análisis del impacto de la aplicación de novedades en la normativa contable.
- Revisión de la adecuación del perímetro de consolidación.
- Entendimiento de los juicios, valoraciones y estimaciones realizadas que tengan un impacto significativo en los estados financieros.
- Revisión la información financiera periódica, de los estados financieros intermedios y de las cuentas anuales, que debe suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- Comunicaciones con el auditor externo de la Sociedad y su grupo, que contemplan el alcance de la auditoría, cambios en criterios significativos aplicados, debilidades significativas de control interno detectadas, ajustes identificados en el trabajo de auditoría y la posición de la dirección sobre los mismos.

En este sentido, se hace constar que los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Parques Reunidos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2016 no presentaron salvedades. Asimismo, no está previsto que los informes de auditoría respecto de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Parques Reunidos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2017 presenten salvedades.

- Supervisión de la claridad e integridad de la información no financiera que acompaña a la información financiera: informe de gestión de las cuentas anuales, informes de gestión intermedios, notas de prensa y presentaciones explicativas los resultados.

B. Supervisión de los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos

De acuerdo con los puntos 45 y 46, así como con el capítulo 4º de la Guía Técnica 3/2017 en relación con la supervisión de la gestión y control de los riesgos la Comisión ha realizado las siguientes actividades:

- **Sistema de gestión de riesgos (“SGR”) y Sistema de Control Interno sobre Información Financiera (“SCIIF”)**

En cumplimiento del artículo 5.6 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración aprobó el 13 de abril de 2016 una política de control y gestión de riesgos (SGR) y una política del sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF).

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, la Comisión ha llevado a cabo la supervisión de la implantación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) y del Sistema de Gestión de Riesgos (SGR) en el Grupo. Ambos despliegues han concluido en el ejercicio, comenzando la función de Auditoría Interna con la revisión del diseño y efectividad en determinadas unidades operativas.

- **Corporate Compliance y Sistema de Prevención de Delitos Penales**

La Comisión recibió la explicación del asesor legal Deloitte S.L. sobre los resultados obtenidos de la revisión por estos del programa de *Corporate Compliance* de la Sociedad, así como sobre la propuesta para su actualización. Tras el informe favorable de la Comisión esta actualización del programa de *Corporate Compliance* fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión del 27 de julio de 2017.

La actualización del programa de *Corporate Compliance* buscó ajustar el referido programa a, entre otros, las últimas modificaciones legislativas, los cambios en la estructura organizativa de la Sociedad, la Circular 1/2016 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas de la Fiscalía General del Estado, las sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que relativas a la interpretación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas (la sentencia núm. 154/2016, de 29 de febrero y la sentencia núm. 221/2016, de 16 de marzo) y las normas ISO 19600 sobre Sistemas de Gestión de *Compliance* e ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Anticorrupción.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en los puntos 45-47 de la Guía Técnica 3/2017, se presentó a los miembros de la Comisión información sobre el funcionamiento del canal de denuncias de la Sociedad, incluyendo el número de denuncias recibidas, su origen, tipología, resultados de las investigaciones y las actuaciones sobre las mismas.

C. Supervisión de la auditoría interna

De acuerdo con el capítulo 5º de la Guía Técnica 3/2017 y con lo dispuesto en el artículo 14.13 del Reglamento del Consejo de Administración, la Sociedad dispone de un departamento de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión, velará por el buen funcionamiento de los sistemas de control interno y dará soporte a la Comisión en su misión de supervisión de los riesgos, financieros y no financieros, del Grupo.

Por otro lado, a la Comisión se le atribuye, entre otras, las siguientes funciones relativas a la auditoría interna de la Sociedad: (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) confirmar la adecuación del actual responsable del servicio de auditoría interna; (iii) aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; (iv) recibir información periódica sobre sus actividades; y (v) verificar que el personal directivo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, la Comisión mantuvo comunicación continua con el auditor interno de Parques Reunidos, que participó en todas las reuniones de la Comisión informando del avance de los trabajos de auditoría interna contenidos en el plan anual relativos tanto a la supervisión de la implantación de los Sistemas de Control Interno en el Grupo, como a la revisión del diseño, implementación, y testeo de la eficacia operativa del SCIIF llevado a cabo en ciertas unidades operativas. Las recomendaciones y planes de acción presentados a la Comisión serán objeto de seguimiento por parte del Auditor Interno.

D. Jaime Fernández Aceña ejerció el cargo de director de auditoría interna de Parques Reunidos hasta el 26 de julio de 2017, fecha en que la Comisión, en ejercicio de la competencia de selección, nombramiento y cese del responsable del departamento de auditoría interna prevista en el artículo 14.6.(i).d) del Reglamento del Consejo de Administración, acordó proponer el nombramiento de D.^a Eva Gutiérrez González para sustituirle como responsable de la auditoría interna.

Asimismo, durante el ejercicio se discutieron las ventajas de los modelos de *co-sourcing* como estrategia de apoyo y desarrollo de la función de auditoría interna, con posibles sinergias para el trabajo en conjunto de los auditores externo e interno, y distintas ofertas fueron presentadas y debidamente estudiadas. La Comisión ha decidido implementar el modelo de *co-sourcing* en la función de auditoría interna del Grupo.

D. Relación con el auditor de cuentas

De acuerdo con la Guía Técnica 3/2017, la Comisión estuvo involucrada en los trabajos llevados a cabo por el auditor de cuentas durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, buscando asimismo mantener comunicación fluida y continua.

La Comisión intervino en el proceso de reelección del auditor de cuentas de Parques Reunidos. En este sentido, la Comisión propuso al Consejo de Administración la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y las

sociedades que forman parte de su grupo, que, a su vez, se lo elevó a la Junta General de accionistas, para su aprobación el 16 de marzo de 2017.

La Comisión ha supervisado la actividad de KPMG Auditores, S.L., autorizando la prestación de servicios distintos a la auditoría previo análisis de adecuación e independencia.

La Comisión ha solicitado y recibido en este ejercicio del auditor externo, a través de la asistencia del mismo a reuniones de la Comisión al menos antes de la formulación de los Estados Financieros Intermedios Consolidados y de las Cuentas Anuales Consolidadas, los aspectos más relevantes de su estrategia y plan de trabajo en relación con la auditoría de la entidad, incluyendo: la determinación de la cifra de materialidad o importancia relativa; la planificación de la auditoría en respuesta a los riesgos más significativos identificados; los recursos asignados a la ejecución del trabajo; la justificación, en caso de que sean necesarios, del uso de especialistas; un calendario de realización de las tareas previstas, señalando la naturaleza y extensión de las pruebas de controles y pruebas sustantivas planificadas; y los principales ajustes de auditoría detectados, así como deficiencias de control interno identificadas y recomendaciones al respecto de las mismas.

Asimismo, la Comisión ha discutido con el auditor externo los juicios realizados, las hipótesis y las eventuales dificultades encontradas en el transcurso de la auditoría, no detectándose por la Comisión ninguna anomalía en este sentido.

Finalmente, la Comisión ha tomado razón de la declaración de independencia presentada por de KPMG Auditores, S.L. y preparó el preceptivo informe sobre la independencia del auditor de cuentas, según se describe detalladamente más adelante.

E. Supervisión del cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo, principios y recomendaciones seguidos por la Sociedad

Durante el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2017, la Comisión, además de las medidas de carácter imperativo que le son aplicables, ha buscado cumplir, en la medida de lo posible, con los principios y recomendaciones aplicables a las sociedades cotizadas, en particular con el Código de Buen Gobierno Corporativo y con la Guía Técnica 3/2017 y velado por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, sin que se hayan detectado en este sentido incumplimientos relevantes.

Respecto al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, la Comisión ha informado al Consejo de Administración de que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, según fueron propuestas por el Responsable de Cumplimiento de la Sociedad. A este respecto se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el 6 de febrero de 2017, la Comisión ratificó el nombramiento del Responsable de Cumplimiento (*Compliance Officer*) y aprobó un Procedimiento para la Gestión de la Información Privilegiada y Comunicación Corporativa de la Sociedad en línea con lo dispuesto por el Reglamento (UE) 596/2014, de 16 de abril, sobre abuso de mercado y las demás normas que resultan de aplicación.

En relación con el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, la Comisión ha velado por la observancia del cumplimiento de lo previsto en (i) la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y (ii) la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores —conforme ha sido modificado en virtud de la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV—.

Entre las funciones que los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores atribuyen a la Comisión, se encuentra la de hacer las propuestas necesarias para su mejora y las relativas a las reglas de gobierno de la Sociedad, cuando la Comisión lo considere oportuno. En este sentido, la Comisión ha llevado a cabo un análisis sobre el grado de cumplimiento por la Sociedad de los puntos contenidos en la Guía Técnica 3/2017 y atendiendo al principio de proporcionalidad previsto en la misma, y a las características, escala y complejidad de la Sociedad y de su negocio y de los sectores específicos en donde opera, la Comisión valorará a lo largo del ejercicio en el que se aprueba este informe las medidas necesarias para, en su caso, cumplir con determinados puntos de la referida guía con los que la Sociedad actualmente no cumple o cumple parcialmente.

Además, conforme a lo previsto en la Guía Técnica 3/2017, la Comisión ha revisado y propuesto al Consejo de Administración un calendario de fechas para sus reuniones, teniendo en cuenta el calendario previsto para las reuniones ordinarias del Consejo de Administración y de la Junta General de accionistas.

F. Otras responsabilidades

• Control de la negociación con acciones propias de la Sociedad

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017 la Sociedad no ha llevado a cabo ninguna operación de autocartera. No obstante, la Comisión es consciente de la existencia de las recomendaciones incluidas en el documento titulado “*Criterios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda sean observados por los emisores de valores y los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los emisores de valores en su operativa discrecional de autocartera*” que fue publicado con fecha 18 de julio de 2013, y se compromete a analizarlo y tenerlo en consideración en el caso de que en el futuro se lleve a cabo una operación de este tipo.

• Política de responsabilidad social corporativa

Compete a la Comisión conocer, impulsar, orientar, supervisar y evaluar el grado de cumplimiento de la estrategia y prácticas de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad, velando porque esté orientada a la creación de

valor, conforme a lo previsto en el artículo 14.6(v).g) del Reglamento del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, la Comisión de Parques Reunidos ha informado favorablemente la Política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo, que fue aprobada por el Consejo de Administración el 7 de febrero de 2017. La mencionada política incluye, entre otros asuntos, los siguientes:

- Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Asimismo, conforme a lo previsto en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración aprobó el 7 de febrero de 2017, previo informe favorable de la Comisión, el informe-memoria sobre responsabilidad social corporativa de la Sociedad para el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, que estuvo a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de la Junta General ordinaria del ejercicio a través de la página web de la Sociedad.

VI. ANÁLISIS E INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el párrafo 65 de la Guía Técnica 3/2017, la Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida, pronunciándose, asimismo, sobre la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

La presente sección del informe se basa en la carta recibida por la Comisión por parte de los auditores de cuentas de la Sociedad de conformidad con el artículo 529

quaterdecies.4.e) de la Ley de Sociedades de Capital, y que contiene la confirmación escrita de la independencia del auditor frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información sobre los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

La confirmación escrita de la independencia, firmada por el socio auditor de cuentas de la Sociedad, se emite conforme a lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas, en la Ley de Sociedades de Capital, en las Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el artículo 529 *quaterdecies.4.e)* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 14.5.(vi) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Los auditores de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., fueron nombrados auditores de la Sociedad y sus sociedades dependientes, encargados de la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2017, por acuerdo de la Junta General de accionistas de Parques Reunidos del 16 de marzo de 2017.

Asimismo, informan de los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría de cualquier clase prestados a la Sociedad y sus sociedades dependientes, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, según fueron autorizados por la Comisión. A continuación se incluye un detalle de los servicios distintos de los de auditoría:

Descripción de los servicios	Importe (miles de euros)
Servicios de auditoría	680
Otros servicios relacionados con la auditoría ⁽¹⁾	251
Total servicios de auditoría y relacionados	931
Servicios fiscales ⁽²⁾	20
Otros servicios ⁽³⁾	130
TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES	1.081

⁽¹⁾ Bajo el concepto de “Otros servicios relacionados con la auditoría” se incluyen, fundamentalmente, servicios de revisión limitada de los estados financieros intermedios consolidados al 31 de marzo de 2017, servicios de auditoría de *reporting* de las sociedades dependientes a 30 de septiembre de 2017, informes de cumplimiento de ratios y otros procedimientos acordados.

⁽²⁾ Bajo el concepto de “servicios fiscales” se incluyen servicios de asesoramiento fiscal en la determinación del impuesto sobre sociedades a efectos contables en las filiales de Reino Unido “Grant Leisure Group Limited” y “Real Live Leisure Company Limited”. Dichos servicios están incluidos en el artículo 5.1.a).vi del Reglamento UE 537/2014 y, tal y como establece el artículo 5.3 del citado Reglamento, se ha documentado de forma exhaustiva que los mismos tienen un efecto de poca importancia relativa, por separado o de forma agregada, en las cuentas anuales consolidadas de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. y sus sociedades dependientes, ni generan otras amenazas a nuestra independencia. Dicha documentación queda recogida en el informe adicional para la Comisión de Auditoría a que se refiere el artículo 11 del Reglamento.

⁽³⁾ Bajo el concepto de “otros servicios” se incluyen servicios de asistencia en la documentación del SCIIF, del Sistema de Gestión de Riesgos (SGR) y de la herramienta GRC.

La Comisión ha obtenido confirmación escrita del auditor de cuentas de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de incompatibilidad en los que, conforme al artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas, se considera que el auditor de cuentas no goza de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de la Sociedad. En particular, el auditor de cuentas ha confirmado que no se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad y que aquellas que, a su juicio profesional, sí podían conllevar amenazas significativas fueron eliminadas o reducidas hasta un grado aceptablemente bajo mediante la aplicación de las necesarias medidas de salvaguarda.

En cuanto a las condiciones de contratación previstas en el artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas, se ha comprobado que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría, ya que el mismo socio no ha firmado el informe de auditoría por un período superior a cinco años consecutivos.

Finalmente, en cuanto a los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría, se ha comprobado que se fijaron, como prevé el artículo 24 de la Ley de Auditoría de Cuentas, antes de que comenzase el desempeño de sus funciones para la auditoría del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.

De los supuestos previstos en la Ley que pueden amenazar a la independencia del auditor, existen dos que, en el caso de la Sociedad, requieren un análisis detallado:

- *“La prestación de servicios de abogacía simultáneamente para la entidad auditada, salvo que dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes, y sin que puedan referirse a la resolución de litigios sobre cuestiones que puedan tener una incidencia significativa, medida en términos de importancia relativa, en los estados financieros correspondientes al período o ejercicio auditado”.*

En este sentido, KPMG Auditores, S.L. no presta servicios de abogacía sobre cuestiones de incidencia significativa en los estados financieros de la Sociedad, prestándose únicamente asesoramiento en la realización de determinados trabajos tributarios, fiscales y en menor medida jurídicos. Asimismo, las personas jurídicas que prestan estos servicios son distintas a los auditores de cuentas. En este sentido, los auditores han confirmado que se han tenido en cuenta las salvaguardas necesarias que permiten detectar las posibles amenazas contra la independencia del auditor, sin que se haya detectado causa de incompatibilidad alguna.

- *“Cuando los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría a la entidad auditada, por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría, en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos, representen más del 15 por ciento del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, dicho auditor o sociedad de auditoría deberá abstenerse de realizar la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio siguiente”.*

En este sentido, y de conformidad con la información suministrada por KPMG Auditores, S.L., los honorarios abonados por la Sociedad no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor.

Conclusión

La Comisión considera que, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, el auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado, KPMG Auditores, S.L., ha desarrollado su labor auditora con independencia al concurrir los siguientes elementos:

- El auditor de cuentas confirma su independencia conforme a los criterios señalados en los artículos 14 y siguientes de la Ley de Auditoría de Cuentas y no ha informado, en sus relaciones con la Comisión, de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.
- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría se fijan con anterioridad al inicio de sus funciones por el auditor de cuentas y para todo el período en que deben desempeñarlas. Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales, ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios, tal y como se señala en el artículo 24.1 de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios por los servicios prestados distintos a la auditoría de cuentas no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas considerando la media de los últimos tres años.
- Los honorarios han sido razonablemente justificados y desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría.
- No se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad.
- A la vista de lo anterior, la Comisión ha verificado que los trabajos contratados con el auditor de cuentas cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Sobre la base de este requerimiento y en la información desglosada anteriormente, la Comisión concluye que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas.

VII. ANÁLISIS E INFORME RELATIVO A OPERACIONES VINCULADAS

LPL Finance Ltd., sociedad participada por el presidente del Consejo, D. Peter Long, presta servicios de consultoría a la Sociedad para dar soporte al presidente del Consejo en el curso de sus funciones a cambio de 25.000 libras anuales desde el 1 de mayo de 2016. Esta transacción ha sido autorizada por el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Comisión, mediante acuerdo unánime de fecha 27 de octubre de 2016, en el que quedó garantizada la independencia de los consejeros respecto del presidente. La deliberación y votación del Consejo se llevó a cabo con la abstención del presidente, D. Peter Long, por

encontrarse en situación de conflicto de interés. Además, dicho acuerdo asegura que la operación autorizada es inocua para el patrimonio social de la Sociedad y, además, se realiza en condiciones de mercado. La Comisión ha tratado el asunto con la máxima transparencia, informándose de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la memoria de las cuentas anuales de Parques Reunidos.

Asimismo, la Sociedad Banca March, S.A. ha comunicado a la Sociedad las operaciones de riesgo vivas a favor del Grupo del que la Sociedad es sociedad dominante, debido a los vínculos entre Banca March, S.A. y Corporación Financiera Alba, S.A. Estas operaciones, reguladas al amparo de una póliza de descuento bancario, anticipos, cesiones de crédito y otras operaciones bancarias y/o de comercio a nombre de varias sociedades de grupo, por importe de 5 millones de euros y de la que, a 30 de septiembre de 2017, se había dispuesto de 0,98 millones de euros correspondientes a *confirming* y 0,37 millones de euros correspondientes a créditos documentarios. Banca March, S.A., de acuerdo con los registros oficiales de la CNMV a 30 de septiembre de 2017, es titular directo de un 20,001% del capital social de Corporación Financiera Alba, S.A., que es accionista significativo de la Sociedad. Además, Banca March, S.A. actúa concertadamente con otras personas hasta controlar un 65,182% del capital social de Corporación Financiera Alba, S.A.

Además de la transacción anteriormente descrita, ningún otro miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, de manera directa o indirecta, a través de una sociedad en la que sean consejeros, accionistas o miembros de alta dirección, o bien una persona vinculada o en representación de un tercero, ha realizado operaciones vinculadas durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.

VIII. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, la Comisión ha buscado cumplir con todas las funciones que le son atribuidas ya sea por la legislación aplicable o la normativa interna de la Sociedad, buscando implementar planes y políticas internas para mejorar su trabajo. Asimismo, la Comisión ha intentado cumplir también con los principios y recomendaciones de carácter voluntario aplicables a las sociedades cotizadas.

La Comisión está trabajando en la implementación de diferentes planes, como es el caso de los planes relativos a *compliance* penal en el Grupo, ya implementado en España, así como relativos a riesgos fiscales y aquellos destinados a mejorar el modelo actual de auditoría interna. La Comisión estima que la implementación de los referidos planes tendrá lugar progresivamente durante en el ejercicio iniciado el 1 de octubre de 2017 y siguientes ejercicios.

A la luz de lo anterior, la Comisión valora positivamente el desempeño de sus funciones durante el ejercicio y entiende que su funcionamiento se ajusta a lo previsto en la normativa vigente y en gran medida en las recomendaciones y guías técnicas que le resultan de aplicación.



ANEXO I

CARTA INDEPENDENCIA AUDITORES

[página deliberadamente en blanco]